CONVENIO SOLIDARIO N° CS-018-2026

MODALIDAD:	**CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO SOLIDARIO (ART. 95 LEY 2166 DE 2021)**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VALDIVIA - ANTIOQUIA** NIT. 890.981.106-1
CONVENIENTE:	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CRUZADA** NIT. 901.636.740-0 **JORGE IVAN CEBALLOS VERGARA** C.C: 15.272.088 **REPRESENTANTE LEGAL**
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VALDIVIA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CRUZADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RUTA DE EVACUACIÓN, EN EL MARCO DE LAS INICIATIVAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PRIORIZADAS EN LOS PLANES COMUNITARIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PCGRD), EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2025-000822 SUSCRITO ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE VALDIVIA
VALOR TOTAL:	SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($65.791.261)
VALOR APORTES DEL MUNICIPIO:	- CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000) provenientes de los recursos aportados por EPM, en el marco del convenio Interadministrativo CT-2025-000822 - CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($4.054.054) correspondiente al aporte del municipio destinado a transporte de materiales y el pago de retenciones
VALOR APORTES JAC COLMENAS:	- DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L ($10.237.207) en especie en mano de obra no calificada - UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($1.500.000) para el pago de personal administrativo
DURACION:	UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS DANOBER MOLINA BETANCUR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.045.078.746**, expedida en el Municipio de Valdivia - Antioquia, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, por tanto, representante legal del MUNICIPIO DE VALDIVIA con **NIT. 890.981.106-1**, con facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 91 y 94 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; y demás disposiciones legales a la celebración de este y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte el señor **JORGE IVAN CEBALLOS VERGARA,** identificado con cedula de ciudadanía número **15.272.088** en su calidad de presidente y representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CRUZADA** identificada con **NIT. 901.636.740-0,** facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con sus estatutos, según certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad de inspección, vigilancia y control competente, quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE,** en ejercicio de la autonomía de la voluntad celebramos el presente **CONVENIO SOLIDARIO**, previas estas consideraciones: **1)** Que el Municipio de Valdivia elaboró los estudios de oportunidad y necesidad en donde se definió entre otros, el objeto, las obligaciones, productos y demás aspectos referidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual sirve de fundamento técnico y legal para la celebración del presente convenio solidario. 2) Que la

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CRUZADA identificada con **NIT. 901.636.740-0,** representada legalmente por el señor **JORGE IVAN CEBALLOS VERGARA,** identificado con cedula de ciudadanía número Nº **15.272.088**, reconocida como persona jurídica mediante **RESOLUCIÓN N° 2019060431700 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019,** es un organismo de acción comunal de primer grado, legalmente reconocido, que de acuerdo con la evaluación contenida en los estudios previos y en el acto administrativo citado en el numeral siguiente, cuenta con la idoneidad y la capacidad técnica y administrativa para ejecutar el objeto del presente convenio solidario. **3)** Que el Municipio de Valdivia expidió la **RESOLUCIÓN Nº 580 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026**, por medio de la cual se certifica como una entidad de reconocida idoneidad a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CRUZADA** identificada con **NIT. 901.636.740-0** para efectos de poder suscribir un Convenio Solidario con el Municipio de Valdivia – Antioquia, cuyo objeto se orienta a la construcción de una ruta de evacuación, en desarrollo de las iniciativas de mitigación del riesgo asociadas al convenio Interadministrativo CT-2025-000822. **4)** Que el Municipio de Valdivia expidió la **RESOLUCIÓN Nº 581 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026**, por medio de la cual se justifica la celebración directa de un convenio solidario con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CRUZADA** identificada con **NIT. 901.636.740-0. 5)** Que el fundamento jurídico del presente convenio solidario es el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, que autoriza a las entidades del orden municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los organismos de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía, obligando a la organización a contratar con los habitantes de la comunidad para su ejecución, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en lo relativo a los convenios solidarios, los artículos 2, 38, 103 y 355 de la Constitución Política y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **6)** Que el valor del presente convenio no supera la menor cuantía de EL MUNICIPIO para la vigencia 2026 y su objeto corresponde a una obra determinada, que no hace parte de un objeto mayor cuya ejecución se haya fraccionado. **7)** Que los aportes de EL MUNICIPIO provienen, en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000), del convenio interadministrativo CT-2025-000822 suscrito con EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM, cuya destinación y condiciones deben respetarse en la ejecución del presente convenio, y en la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($4.054.054), de recursos propios de EL MUNICIPIO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente convenio solidario con fundamento en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VALDIVIA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CRUZADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RUTA DE EVACUACIÓN, EN EL MARCO DE LAS INICIATIVAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PRIORIZADAS EN LOS PLANES COMUNITARIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PCGRD), EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2025-000822 SUSCRITO ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE VALDIVIA" SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor del Convenio Solidario corresponde a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($65.791.261),** los cuales están distribuidos de la siguiente forma: EL MUNICIPIO aporta la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($54.054.054) Discriminados así: $50.000.000, provenientes de los recursos aportados por EPM, en el marco del convenio Interadministrativo CT-2025-000822 Y $4.054.054 correspondiente al aporte adicional del municipio destinado al transporte de material granular y a las retenciones aplicables al convenio y **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CRUZADA** aporta la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($1.500.000) para el pago de personal administrativo y la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L ($10.237.207) en especie en actividades de mano de obra no calificada. **PARÁGRAFO:** Los aportes de EL MUNICIPIO comprenden los costos directos y administrativos de la obra definidos en la ficha técnica y en los estudios previos, en los términos del parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, y no incluyen utilidad alguna para EL CONVENIENTE, en atención a la naturaleza no lucrativa del convenio. **TERCERA. GIRO DE LOS RECURSOS:** Teniendo en cuenta que el presente convenio no es un contrato conmutativo y que EL CONVENIENTE no persigue lucro en su ejecución, los aportes de EL MUNICIPIO no constituyen precio, anticipo ni pago anticipado, y se girarán a la cuenta bancaria exclusiva de que trata la cláusula DÉCIMA PRIMERA, atados a las

fases de ejecución de la obra, así: **a)** Un primer giro por QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la suscripción del acta de inicio y la aprobación por parte de la supervisión del plan de inversión y del cronograma de ejecución de la obra; **b)** Un segundo giro por DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000), una vez la supervisión certifique un avance físico de la obra no inferior al treinta por ciento (30%) y la legalización del cien por ciento (100 %) de los recursos del primer giro; **c)** Un último giro por VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000), una vez terminada la obra, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción, presentación del informe final de ejecución técnica y financiera con registro fotográfico, legalización de los giros anteriores y acreditación del aporte de EL CONVENIENTE en los términos de la cláusula DÉCIMA QUINTA. Para cada giro, EL CONVENIENTE deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, el informe de las actividades y obras efectivamente ejecutadas, la certificación de la supervisión y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **EL MUNICIPIO** desembolsara al **CONVENIENTE** los recursos que le correspondan de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) dentro de los CINCO (5) DIAS hábiles siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no presente glosas por parte del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO:** Los desembolsos señalados en la presente clausula quedan condicionados a que **EL CONVENIENTE** acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CUARTA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** atenderá los desembolsos del presente convenio solidario a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00630 del 06 de noviembre de 2026 con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION y del registro presupuestal que se expida con posterioridad a la suscripción del presente convenio. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del Convenio Solidario es de UN (01) MES Y VEINTIÚN (21) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026. **SEXTA. OBLIGACIONES: A) DEL CONVENIENTE: 1)** Cumplir con el objeto del Convenio Solidario conforme a la ficha técnica que se relaciona a continuación:

CT-2025-000822
CONSTRUCCIÓN RUTAS DE EVACUACIÓN DE GESTION DEL RIESGO
ALCALDÍA DE VALDIVIA - EPM
VEREDA LA CRUZADA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total
I	PRELIMINARES				
1,1	Localización y replanteo	m²	333,62	$ 2.196,0	$ 732.629,52
II	EXCAVACIONES				
2,1	Excavación manual en material común	m³	2,22	$ 46.347,0	$ 102.890,34
III	CONFORMACIÓN, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN				
3.1	Suministro, extendido, conformación y compactación de material granular tipo afirmado	m³	9,64	$ 103.994,0	$ 1.002.502,16
3.2	Relleno para estructuras con material proveniente de excavación	m³	8,47	$ 27.382,0	$ 231.925,54
IV	CONCRETOS				
4,1	Suministro e instalación de concreto de 210 kg/cm² (3000 psi) Placas, bordillos, riostras, vigas y cunetas. Incluye materiales, formaleta, mano de obra, equipos, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. No incluye acero de refuerzo	m³	46,18	$ 720.525,0	$ 33.273.844,50
4,2	Suministro e instalación de concreto ciclópeo Clase G 14 Mpa - (1:2:4) cinta huella ciclopeo. Incluye materiales, formaleta, mano de obra, equipos, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m³	9,86	$ 492.062,0	$ 4.851.731,32
V	ACERO				

5,1	Suministro e instalación de acero de refuerzo Fy=420 Mpa, incluye corte, figurado y amarre.	kg	2.281,12	$ 7.300,0	$ 16.652.176,00
VI	**LIMPIEZA GENERAL**				
6,1	Limpieza general de la obra, incluye recolección, cargue, transporte y disposición final de materiales sobrantes y residuos generados durante la ejecución.	Glb	1	$ 231.735,00	$ 231.735,00
VII	**DOTACIÓN**				
7,1	Kit básico de emergencias	Und	1	$ 1.641.393,0	$ 1.641.393,0
7,2	Concretadora motor a gasolina 1/2 bulto	Und	1	$ 2.938.854,3	$ 2.938.854,3
TOTAL COSTO DIRECTO					**$ 61.659.681,7**
Transporte material granular					**$ 1.422.475,1**
Administrativo					$ 1.500.000,0
Retenciones					$ 2.631.579,0
TOTAL COSTO INDIRECTO					**$ 4.131.579,0**
TOTAL PROYECTO					**$ 65.791.260,7**
APORTE JAC : Administrativo + MONC					**$ 11.737.206,7**
APORTE ALCALDÍA : Retenciones + Transporte material granular					**$ 4.054.054,1**
APORTE EPM :					**$ 50.000.000,0**

2) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. **3)** Rendir y elaborar los informes y demás que se soliciten en desarrollo del Convenio Solidario. **4)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio Solidario se le impartan por parte de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS. 5)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los estudios previos. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8)** Radicar las facturas o cuentas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Convenio Solidario. **9)** Asumir por su cuenta el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal que vincule para la ejecución de la obra, en particular del oficial de construcción y de la mano de obra calificada que contrate, y presentar a la supervisión, con cada solicitud de giro, los soportes de afiliación y pago correspondientes. La mano de obra no calificada que aporte la comunidad como contrapartida en especie se regirá por la cláusula DÉCIMA QUINTA. En ningún caso existirá vínculo laboral o contractual entre dicho personal y EL MUNICIPIO**. 10)** Responder por los impuestos que cause la legalización del Convenio Solidario. **11)** Contratar con los habitantes de la comunidad beneficiaria la mano de obra requerida para la ejecución de la obra, conforme lo exige el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en los términos de la cláusula DÉCIMA QUINTA. **12)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio Solidario. **13) EL CONVENIENTE** deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de las obras. **14)** Cumplir con las obligaciones laborales del personal que participe en la ejecución del Convenio Solidario. **15) EL CONVENIENTE** organizara los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales en la materia. **16) EL CONVENIENTE** garantizara al **MUNICIPIO** que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generara daño o perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros por esta causa. **17)** Mantener vigente su personería jurídica y la inscripción de sus dignatarios ante la autoridad competente durante la ejecución y hasta la liquidación del convenio, e informar por escrito a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cualquier cambio en su representación legal o en sus dignatarios. **18)** Abstenerse de iniciar actividades constructivas hasta tanto EL MUNICIPIO verifique la disponibilidad jurídica de la franja de terreno por la

que discurre la ruta y los permisos, licencias o autorizaciones que la obra requiera, y ejecutar la obra únicamente en el sitio definido en los estudios previos. **19)** Manejar los recursos girados en la cuenta bancaria exclusiva del convenio, destinarlos únicamente al objeto convenido y legalizarlos en los términos de la cláusula DÉCIMA PRIMERA. **20)** Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la obra, suministrar elementos de protección personal a todas las personas que intervengan en ella, incluidas las que aporten mano de obra comunitaria, y garantizar su cobertura frente a riesgos laborales cuando exista vinculación laboral o contractual, o mediante póliza de accidentes personales u otro mecanismo de cobertura equivalente para quienes participen como aporte voluntario de la comunidad. **21)** Llevar y entregar a la supervisión las planillas de asistencia y control de la mano de obra comunitaria aportada como contrapartida, firmadas por cada participante y avaladas por la supervisión. **22)** Presentar informes quincenales de avance y un informe final de ejecución técnica y financiera, con registro fotográfico fechado del antes, durante y después de la obra, relación de gastos, soportes de pago y extractos de la cuenta bancaria del convenio. **23)** Permitir y facilitar el acceso a la obra y a los documentos del convenio a la supervisión, a la Oficina de Control Interno, a los organismos de control y, en lo que corresponda en virtud del convenio interadministrativo CT-2025-000822, a EPM, y cumplir los lineamientos de visibilidad, información y reporte derivados de dicho convenio que le comunique EL MUNICIPIO. **24)** Reintegrar a EL MUNICIPIO los saldos no ejecutados, los recursos no legalizados o destinados a fines distintos y los rendimientos financieros generados, en los términos de la cláusula DÉCIMA PRIMERA. **25)** Abstenerse de contratar bienes, obras o servicios con cargo a los recursos del convenio con su representante legal, sus dignatarios o los cónyuges, compañeros permanentes o parientes de estos hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, salvo que se trate de mano de obra comunitaria remunerada en las mismas condiciones de los demás habitantes, circunstancia que deberá informarse previamente a la supervisión. **26)** Socializar con la comunidad el alcance del convenio y rendir cuentas ante su asamblea general sobre la ejecución de los recursos, dejando constancia en acta. **27)** Entregar la obra terminada mediante acta de recibo final y cumplir las obligaciones de cuidado, sostenibilidad y destinación previstas en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA. **28)** Las demás inherentes al objeto del convenio y las que se deriven de los estudios previos y de la ficha técnica. **B) DEL MUNICIPIO: 1)** Girar los aportes en la forma establecida en la cláusula TERCERA, previo cumplimiento de los requisitos allí previstos. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONVENIENTE. 3)** Resolver las peticiones presentadas por el **CONVENIENTE** en los términos consagrados por la Ley. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **5)** Disponer, en los términos del parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, del personal técnico y administrativo-contable necesario para supervisar y apoyar a EL CONVENIENTE en la ejecución de la obra. **6)** Verificar, antes de la suscripción del acta de inicio, la disponibilidad jurídica de la franja de terreno por la que discurre la ruta y la existencia de los permisos, licencias o autorizaciones requeridos. **7)** Verificar la vinculación de habitantes de la comunidad y la efectiva realización de los aportes de EL CONVENIENTE. **8)** Publicar el convenio y los documentos de su ejecución en el SECOP II. **9)** Las demás que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del convenio. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa. Con fundamento en el análisis de riesgos contenido en los estudios previos, EL MUNICIPIO no exigirá a EL CONVENIENTE la constitución de garantías, teniendo en cuenta: (i) la naturaleza solidaria y no lucrativa del convenio y del organismo de acción comunal; (ii) que el costo de las pólizas tendría que reconocerse dentro de los costos administrativos del convenio, lo que reduciría los recursos destinados a la obra, en contravía del principio de economía; (iii) que los aportes de EL MUNICIPIO se girarán por fases: el primer giro queda condicionado a la aprobación del plan de inversión y del cronograma de obra por la supervisión, y los siguientes exigen avance físico certificado y la legalización previa del giro anterior; (iv) que los recursos se manejarán en cuenta bancaria exclusiva, con destinación específica y control de la supervisión sobre cada pago; y (v) que la cláusula décima sexta del convenio interadministrativo CT-2025-000822 permite prescindir de garantías cuando, conforme al análisis de riesgos y a la naturaleza jurídica de los contratistas, no se requieran o no sea posible obtenerlas. **PARÁGRAFO:** La no exigencia de garantías no exonera a EL CONVENIENTE de su responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones, la calidad y estabilidad de la obra, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su

personal y los daños que cause a terceros. EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva dicha responsabilidad mediante la cláusula penal, las multas, el descuento de saldos a favor de EL CONVENIENTE y las acciones legales a que haya lugar. **OCTAVA. SUPERVISION:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el presente convenio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio. La supervisión de este Convenio Solidario será ejercida por el (la) titular de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**, o quien haga sus veces, o por el servidor público que este designe por escrito, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con los estudios previos, la ficha técnica y el plan de inversión aprobado, que hacen parte integral de este convenio. La supervisión verificará, además: (i) la correcta inversión y legalización de los recursos girados; (ii) el avance físico de la obra antes de cada giro; (iii) la vinculación de habitantes de la comunidad; (iv) la efectiva realización de los aportes de EL CONVENIENTE, mediante las planillas de que trata la cláusula DÉCIMA QUINTA; y (v) el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado. La supervisión no podrá modificar el objeto, valor, plazo ni obligaciones del convenio, lo cual solo procederá mediante documento escrito suscrito por las partes, previa justificación. **NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO** por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este Convenio Solidario por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONVENIENTE** que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio Solidario, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. En firme el acto que declare la caducidad, se dará por terminado el convenio y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización para EL CONVENIENTE, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. La declaratoria se adelantará con sujeción al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente Convenio Solidario, incorpora las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, en los términos de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993; el procedimiento para su aplicación al igual que las multas será el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que lo reemplace o sustituya. **DÉCIMA PRIMERA. MANEJO, DESTINACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos que EL MUNICIPIO gire en desarrollo del presente convenio conservan su naturaleza de recursos públicos, tienen destinación específica al objeto convenido y no ingresan al patrimonio de EL CONVENIENTE. Para su manejo, EL CONVENIENTE abrirá, antes del primer giro, una cuenta de ahorros exclusiva para el convenio, a nombre de la Junta de Acción Comunal, con registro de firmas conjuntas del presidente y del tesorero, y entregará a la supervisión la certificación bancaria respectiva. Con cargo a dicha cuenta solo podrán atenderse los gastos previstos en la ficha técnica y en el plan de inversión aprobado por la supervisión, mediante transferencia o pago a nombre del proveedor o trabajador; se prohíben los retiros en efectivo, salvo para el pago de mano de obra de personas no bancarizadas, que deberá soportarse con recibo firmado por el beneficiario. EL CONVENIENTE legalizará los recursos girados con facturas, cuentas de cobro, soportes de pago, extractos bancarios y demás documentos que acrediten su inversión, como condición para el giro siguiente y para la liquidación. Los rendimientos financieros, los saldos no ejecutados y los recursos no legalizados o destinados a fines distintos deberán reintegrarse a EL MUNICIPIO a más tardar al momento de la liquidación, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS**. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el Convenio Solidario, **EL MUNICIPIO podrá declarar** y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada observando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, con garantía del debido proceso. Las multas tienen carácter conminatorio, por lo que solo podrán imponerse mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación. Serán causales para imponer multas: **a)** Por mora el incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio Solidario hasta por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del Convenio por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se supere el diez (10%) del valor total del Convenio. Estas multas serán acumulables y se

contabilizaran separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **b)** Por no acreditar oportunamente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado, por no presentar los informes o la legalización de los recursos en los plazos establecidos, o por no atender los requerimientos escritos de la supervisión, el cero punto dos por ciento (0,2 %) del valor total del Convenio por cada día de retardo, con el mismo límite previsto en el literal anterior. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONVENIENTE** autoriza al **MUNICIPIO** con la suscripción del Convenio Solidario para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a **EL MUNICIPIO**, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas no podrán exceder el 10% del valor total del Convenio Solidario. El pago o deducción de las multas no exoneran al **CONVENIENTE** de terminar la ejecución y demás obligaciones derivadas del Convenio Solidario. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONVENIENTE** se obliga con EL MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del Convenio Solidario, a título de tasación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas a través de la suscripción del presente Convenio Solidario, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. La cláusula penal se hará efectiva previo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y, en caso de incumplimiento parcial, se aplicará en proporción al incumplimiento. Su pago no exime a EL CONVENIENTE del cumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL CONVENIENTE autoriza expresamente al MUNICIPIO con la suscripción del Convenio Solidario para descontar y tomar el valor de la Clausula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este Convenio Solidario. **DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONVENIOS: EL CONVENIENTE** no podrá ceder ni subcontratar el Convenio Solidario a persona alguna, sin previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, quien decidirá de manera motivada. La cesión solo podrá autorizarse a favor de otro organismo de acción comunal que reúna las mismas condiciones de idoneidad. En ningún caso EL CONVENIENTE podrá subcontratar la ejecución total de la obra; los subcontratos de suministro de materiales, transporte, maquinaria o mano de obra deberán constar por escrito, no podrán superar los precios de la ficha técnica, deberán preferir a proveedores y habitantes de la comunidad y serán informados previamente a la supervisión. EL MUNICIPIO no adquiere relación alguna con los subcontratistas. **DÉCIMA QUINTA. APORTE DE LA COMUNIDAD Y VINCULACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL:** En cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, EL CONVENIENTE contratará con habitantes de la comunidad beneficiaria la mano de obra requerida para la ejecución de la obra; solo podrá vincular personas que no pertenezcan a ella cuando la comunidad no cuente con la oferta requerida, circunstancia que deberá justificar por escrito y contar con aval previo de la supervisión. El aporte en especie de EL CONVENIENTE, representado en mano de obra no calificada, se acreditará mediante planillas de asistencia firmadas por cada participante. El aporte en dinero de EL CONVENIENTE se acreditará con los soportes de pago respectivos. La falta de acreditación de los aportes de EL CONVENIENTE constituye incumplimiento del convenio y dará lugar, en la liquidación, a los ajustes, descuentos o reintegros que correspondan, de manera que los aportes de EL MUNICIPIO no financien actividades que correspondían a la contrapartida comunitaria. **DÉCIMA SEXTA. PERSONAL Y EQUIPO DE TRABAJO:** Debido a que **EL CONVENIENTE** ejecutará el objeto del Convenio Solidario con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al **MUNICIPIO,** queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal, empleados y subcontratistas utilizados por **EL CONVENIENTE, ni con las personas que aporten mano de obra comunitaria. DÉCIMA SEPTIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONVENIENTE** para los efectos de este Convenio Solidario declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ni en conflicto de intereses, y que ni la organización ni su representante legal se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONVENIENTE** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio Solidario, así como de

cualquier otro asunto relacionado con el presente proceso, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, privilegiando los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en particular la conciliación, conforme a la normativa vigente. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Convenio Solidario se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que **EL CONVENIENTE** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. En el acta de liquidación se verificará la ejecución física y financiera, la legalización de la totalidad de los recursos girados, la acreditación de los aportes de las partes y el reintegro de saldos y rendimientos financieros, y se dejará constancia de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONVENIENTE** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas autorizados en los términos de la cláusula DÉCIMA CUARTA, dependientes o personas que aporten mano de obra comunitaria durante la ejecución del Convenio Solidario, directa o indirectamente, incluidas las derivadas de accidentes o lesiones de las personas que participen en la obra. **VIGÉSIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y el control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten, y al control social de las veedurías ciudadanas en los términos de la Ley 850 de 2003. Así mismo, para la ejecución de las obras y actividades vinculadas con este Convenio Solidario, EL CONVENIENTE deberá contratar con los habitantes de la comunidad, conforme al artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y a la cláusula DÉCIMA QUINTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio Solidario se perfecciona con la suscripción de las partes en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la acreditación de que EL CONVENIENTE se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, se fija como domicilio contractual el Municipio de Valdivia - Antioquia. **VIGÉSIMA CUARTA. FRANJA DE TERRENO, ENTREGA Y SOSTENIBILIDAD DE LA OBRA:** La obra se ejecutará en la franja de terreno identificada en los estudios previos, cuya disponibilidad jurídica deberá estar acreditada en el expediente contractual antes de la suscripción del acta de inicio. En el acta de recibo final se dejará constancia de la entrega de la obra, del inventario de lo construido, del kit básico de emergencias y de la concretadora, y de la entidad u organización a cuyo cargo quedará su administración, uso y mantenimiento. La obra no podrá destinarse a fines distintos de los comunitarios y de gestión del riesgo de desastres que justificaron su construcción, y EL CONVENIENTE no podrá enajenarla, gravarla ni darla en uso a terceros con fines lucrativos. **VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público debidamente acreditadas, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta motivada suscrita por ellas, con visto bueno de la supervisión, en la que se indiquen la causa y el término de la suspensión. La suspensión se sujetará a las normas presupuestales aplicables. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio los estudios previos y sus anexos, la ficha técnica, el análisis del sector, la matriz de riesgos, las Resoluciones de idoneidad y de justificación citadas en las consideraciones, el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal, el certificado de existencia y representación legal de EL CONVENIENTE, el plan de inversión aprobado y las actas que se suscriban durante su ejecución. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD:** El presente convenio se rige por el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen o complementen y, en lo no regulado por ellas, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. EL MUNICIPIO publicará el convenio y los documentos de su ejecución en el SECOP II, dentro de los términos legales. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes. Suscriben este convenio en el Municipio de Valdivia – Antioquia a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

Original Firmado

CARLOS DANOBER MOLINA BETANCUR
Alcalde Municipal

Original Firmado

JORGE IVAN CEBALLOS VERGARA
Rep. Legal. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
VEREDA LA CRUZADA

	Proyectó	**Reviso**	**Aprobó**
Nombre	Carolina Martinez Pareja	Catalina Villegas Goez	Yicell Karina González Fuentes
Cargo	Apoyo Oficina de Contratación	Asesora Externa Oscar Santamaria abogados	Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Firma	**Original Firmado**	**Original Firmado**	**Original Firmado**